



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 00153 00**

Decisión: Termina trámite extraproceso

Como el solicitante no cumplió las cargas procesales que el ordenamiento le exige, destinadas a notificar al convocado, omisión que impidió consumir el día de hoy la diligencia de interrogatorio extraprocesal programada desde el 4 de septiembre de la anualidad que cursa, y en razón a que se trató de la segunda vez que resulta fallida por idéntica causa, no resultando posible reprogramarla nuevamente de conformidad con lo reglado en el numeral 3° inciso 2° del artículo 372 del C.G. del P., se ordenará finalizar la tramitación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la solicitud extraprocesal promovida por GUILLERMO ALZATE GIRALDO contra LINA MARÍA GALLEGO FRANCO.

SEGUNDO: Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 100 de octubre 27 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4838bb641e0ff32543f5bf292506202c5e7c6d12d7237f1f7d2a306e281b81a

Documento generado en 26/10/2020 04:30:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>